

AUTO N° 51

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3623

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el literal d) del artículo 53 y en el literal b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 2.3.2.2.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015 y los artículos 40 y 48 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y,

**CONSIDERANDO**

Mediante Auto 044 del 01 de septiembre de 2018, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal del barrio San Luis Nororiental Altos del Cabo de la Localidad de Chapinero, código 2019, de la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante, JAC San Luis Nororiental Altos del Cabo), mediante expediente OJ-3623.

Posteriormente, por medio del Auto 098 del 16 de octubre de 2019 se decidió sobre las pruebas y se corrió traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3623.

No obstante, por medio del Auto 04 del 02 de febrero de 2021 se corrigió la actuación administrativa en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio identificado y, entre otras cosas, se resolvió modificar las personas frente a las cuales se abrió la investigación, los cargos formulados y se ordenó notificar nuevamente a los investigados para que presentaran los descargos frente al nuevo auto proferido.

Una vez notificados los investigados en debida forma del mencionado auto, la investigada Luz Margoth Rocha por medio de escrito con radicado No. 2021ER1933 del 03 de marzo de 2021, presentó descargos frente al Auto 04 del 02 de febrero de 2021. Los demás investigados no presentaron descargos frente al auto referido.

En su escrito de descargos con radicado No. 2021ER1933 del 03 de marzo de 2021, la señora Luz Margoth Rocha, solicitó la práctica de las siguientes pruebas:

*“Téngase como prueba los siguientes documentos que se relacionan a continuación:*  
**DOCUMENTALES**

AUTO N° 51

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3623**

1. *Solicito oficiar a la Junta de Acción Comunal San Luis Nororiental Altos del Cabo, en especial a la secretaría de la Junta para que aporte las actas de asamblea realizada el 27 de agosto de 2017 con sus respectivos anexos, donde se soporta y constata la realización y aprobación del presupuesto de ingreso, gastos e inversiones para la anualidad 2017.*

(...)

**TESTIMONIALES**

1. *LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MEDINA, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 52.433.901 de Bogotá, y correo electrónico [rous1186@outlook.com](mailto:rous1186@outlook.com) quien actuando como dignataria de la Junta de Acción Comunal San Luis Nororiental Altos del Cabo, testifique acerca de la aprobación del presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para el periodo 2017.”*

Con respecto a la solicitud de oficiar a la Junta de Acción Comunal San Luis Nororiental Altos del Cabo, en especial a la secretaría de la Junta para que aporte las actas de asamblea realizada el 27 de agosto de 2017 con sus respectivos anexos, encuentra este Despacho la misma es conducente, pertinente y útil a efectos de alcanzar certeza frente a los hechos objeto de investigación. Lo anterior en tanto, según lo afirma la investigada, en dicha acta se puede verificar la elaboración del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la anualidad 2017.

Asimismo, frente a la solicitud de práctica de prueba testimonial de Luz Adriana Rodriguez Medina, también encuentra este Despacho que la misma se ajusta a los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad. Lo anterior, ya que la dignataria referida puede aportar en el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, en particular, frente a la elaboración del presupuesto de ingresos gastos e inversiones de la vigencia 2017.

Ahora bien, este Despacho, además tendrá como pruebas las aportadas por la señora Luz Margoth Rocha en su escrito de descargos con radicado No. 2021ER1933 del 03 de marzo de 2021, aclarando que el documento denominado “Oficio con fecha 03 de septiembre de 2018 dirigido a la subdirección de asuntos comunales del IDPAC, (...)” no tiene número de radicado ante el IDPAC.

Asimismo, este Despacho considera procedente incorporar al expediente OJ-3623, los siguientes documentos a efectos de verificar los hechos investigados y cargos formulados en el Auto 04 del 02 de febrero de 2021:

1. Escrito con radicado No. 2018ER4505 del 13 de abril de 2018, remitido por el presidente y vicepresidente de la JAC San Luis Nororiental Altos del Cabo, el cual se encuentra en el

**AUTO N° 51**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3623**

sitio web de la Plataforma de Participación de esta entidad y que tiene como referencia: “LE REMITIMOS ACTAS Y LISTADO AFILIADOS BARRIO SAN LUIS CODIGO 219” (sic).

2. Escrito con radicado No. 2018ER12581 del 06 de septiembre de 2018, remitido por el presidente y vicepresidente de la JAC San Luis Nororiental Altos del Cabo, el cual se encuentra en el sitio web de la Plataforma de Participación de esta entidad y que tiene como referencia: “LE REMITIMOS ACTAS ASAMBLEA LISTADO AFILIADOS Y OTROS” (sic).
3. Actas de reunión de Junta Directiva Extraordinaria de la JAC San Luis Nororiental Altos del Cabo, No.005/2021 y No.006/2021 que aparecen en el sitio web de la Plataforma de Participación de esta entidad, radicado 2021ER3506 del 16 de abril de 2021.
4. Auto modificadorio No. 5328 del 26 de abril de 2021 de la Subdirección de Asuntos Comunales.
5. Captura de pantalla de dignatarios activos de la JAC San Luis Nororiental Altos del Cabo a la fecha de elaboración del presente auto según información que aparece en el sitio web de la Plataforma de la Participación.

De igual forma, este Despacho considera procedente al tenor del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, decretar y practicar las siguientes pruebas de oficio dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio con el fin de esclarecer los hechos materia de investigación y los cargos formulados en el Auto 04 del 02 de febrero de 2021:

**DECLARACION DE PARTE:**

1. Interrogatorio de parte del presidente y representante legal de la JAC San Luis Nororiental Altos del Cabo, Gonzalo Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía 19.227.000, a efectos de que se pronuncie frente a los hechos investigados y los cargos formulados por medio del Auto 04 del 02 de febrero de 2021.

**TESTIMONIALES:**

1. Testimonio del fiscal de la JAC San Luis Nororiental Altos del Cabo, Carlos Enrique Benitez, identificado con cédula de ciudadanía 71633743, a efectos de que se pronuncie frente a los hechos investigados y los cargos formulados por medio del Auto No. 04 del 02 de febrero de 2021.
2. Testimonio de la secretaria de la JAC San Luis Nororiental Altos del Cabo, Claudia Milena Veloza Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía 1018471150, a efectos de que se pronuncie frente a los hechos investigados y los cargos formulados por medio del Auto No. 04 del 02 de febrero de 2021.

AUTO N° 51

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3623**

DOCUMENTALES:

Requerir a la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC para que indique:

- I. Cuántas y cuáles asambleas generales de afiliados se llevaron a cabo por la JAC San Luis Nororiental Altos del Cabo en los años 2017 y 2018, remitiendo copia de las actas de dichas asambleas y los documentos anexos a las mismas.
- II. Si la JAC San Luis Nororiental Altos del Cabo elaboró presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para los períodos 2017 y 2018 y si es del caso, remita la documentación en donde ello se corrobore.
- III. Si en el período 2016-2020, la JAC San Luis Nororiental Altos del Cabo, ha remitido información según la cual haya elegido cargos vacantes de los siguientes dignatarios: Coordinador de Trabajo de Deportes, Coordinador de la Comisión de Trabajo de Obras, Coordinador de la Comisión de Trabajo de Salud, Coordinador de la Comisión de Trabajo de Medio Ambiente, delegados a la Asociación y remita si es del caso la documentación en donde ello se corrobore.
- IV. Si en el período 2016-2020, la JAC San Luis Nororiental ha radicado informes de tesorería y si es del caso, remita la documentación relacionada.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que el presente proceso administrativo sancionatorio involucra más de tres (3) investigados, este Despacho determina que el término probatorio será de cuarenta (40) días.

En mérito de lo expuesto, el director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ABIERTO** el periodo probatorio dentro del OJ-3623, por el término de cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la expedición del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE** como pruebas documentales las aportadas por la investigada en su escrito de descargos con radicado No. 2021ER1933 del 03 de marzo de 2021 y los demás documentos que hoy integran el expediente OJ-3623.

AUTO N° 51

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3623**

**ARTÍCULO TERCERO:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas a solicitud la investigada Luz Margoth Rocha en su escrito de descargos con radicado No. 2021ER1933 del 03 de marzo de 2021:

1. Oficiar a la secretaria de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Luis Nororiental Altos del Cabo de la Localidad de Chapinero, código 2019, de la ciudad de Bogotá D.C. para que aporte el acta de asamblea realizada el 27 de agosto de 2017 con sus respectivos anexos.
2. Recepcionar el testimonio de LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MEDINA, con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 52.433.901 de Bogotá D.C., y correo electrónico [rous1186@outlook.com](mailto:rous1186@outlook.com), en su calidad de dignataria de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Luis Nororiental Altos del Cabo de la Localidad de Chapinero, código 2019, de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

1. Interrogatorio de parte del presidente y representante legal de la de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Luis Nororiental Altos del Cabo de la Localidad de Chapinero, código 2019, de la ciudad de Bogotá D.C., GONZALO RODRÍGUEZ BARCO, identificado con cédula de ciudadanía 19.227.000, a efectos de que se pronuncie frente a los hechos investigados y los cargos formulados por medio del Auto No. 04 del 02 de febrero de 2021.
2. Testimonio del fiscal de la Junta de Acción Comunal del barrio San Luis Nororiental Altos del Cabo de la Localidad de Chapinero, código 2019, de la ciudad de Bogotá D.C., CARLOS ENRIQUE BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.633.743, a efectos de que se pronuncie frente a los hechos investigados y los cargos formulados por medio del Auto No. 04 del 02 de febrero de 2021.
3. Testimonio de la secretaria de la Junta de Acción Comunal del Barrio San Luis Nororiental Altos del Cabo de la Localidad de Chapinero, código 2019, de la ciudad de Bogotá D.C., CLAUDIA MILENA VELOZA RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1018471150, a efectos de que se pronuncie frente a los hechos investigados y los cargos formulados por medio del Auto No. 04 del 02 de febrero de 2021.
4. Requerir a la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC para que indique:
  - I. Cuántas y cuáles Indique las asambleas generales de afiliados llevadas a cabo por la JAC San Luis Nororiental Altos del Cabo, código 2019, en los años 2017 y 2018 y remita copia de las actas de dichas asambleas y los documentos anexos a las mismas.
  - II. Si la JAC San Luis Nororiental Altos del Cabo, con código 2019, elaboró presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para los períodos 2017 y 2018 y remita, si es del caso, la documentación en donde ello se corrobore.

AUTO N° 51

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3623**

- III. Si en el período 2016-2020 la JAC San Luis Nororiental Altos del Cabo, con código 2019, ha remitido información según la cual haya elegido cargos vacantes de los siguientes dignatarios: Coordinador de Trabajo de Deportes, Coordinador de la Comisión de Trabajo de Obras, Coordinador de la Comisión de Trabajo de Salud, Coordinador de la Comisión de Trabajo de Medio Ambiente, delegados a la Asociación y remita, si es del caso, la documentación en donde ello se corrobore.
- IV. Si en el período 2016-2020, la JAC San Luis Nororiental, con código 2019, ha radicado informes de tesorería y remita, si es del caso, la documentación relacionada.

**PARÁGRAFO:** Las citaciones a las diligencias de interrogatorio de parte y de testimonios, se enviarán a las direcciones y correos electrónicos de los (as) dignatarios (as) que se encuentran en el expediente OJ-3623 y/o aquellas registradas ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

**ARTÍCULO QUINTO: INCORPORAR** al expediente los siguientes documentos como pruebas:

1. Escrito con radicado No. 2018ER4505 del 13 de abril de 2018, remitido por el presidente y vicepresidente de la JAC San Luis Nororiental Altos del Cabo, el cual se encuentra en el sitio web de la Plataforma de Participación de esta entidad y que tiene como referencia: "LE REMITIMOS ACTAS Y LISTADO AFILIADOS BARRIO SAN LUIS CODIGO 219" (sic).
2. Escrito con radicado No. 2018ER12581 del 06 de septiembre de 2018, remitido por el presidente y vicepresidente de la JAC San Luis Nororiental Altos del Cabo, el cual se encuentra en el sitio web de la Plataforma de Participación de esta entidad y que tiene como referencia: "LE REMITIMOS ACTAS ASAMBLEA LISTADO AFILIADOS Y OTROS" (sic).
3. Actas de reunión de Junta Directiva Extraordinaria de la JAC San Luis Nororiental Altos del Cabo, No.005/2021 y No.006/2021 que aparecen en el sitio web de la Plataforma de Participación de esta entidad, radicado 2021ER3506 del 16 de abril de 2021.
4. Auto modificatorio No. 5328 del 26 de abril de 2021 de la Subdirección de Asuntos Comunales.
5. Captura de pantalla de dignatarios activos de la JAC San Luis Nororiental Altos del Cabo a la fecha de elaboración del presente auto según información que aparece en el sitio web de la Plataforma de la Participación.

**ARTÍCULO SEXTO: COMISIONAR** a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, para que practique las pruebas y libre las comunicaciones a que haya lugar, dentro del término de cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la expedición del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

AUTO N° 51

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3623




**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE** el presente auto a los investigados del proceso administrativo OJ-3623, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDER REINA OTERO**  
Director General

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Juan Pablo González- Abogado contratista OAJ	
Revisado por:	Luis Fernando Fino Sotelo- abogado OAJ	
Revisado y aprobado por:	Paula Lorena Castañeda Vasquez- jefe OAJ	
Expediente	OJ-3623	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.